	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD		
Hospital San José E.S.E. Guaduas Cund.	PROCESO: CONTRATACION	CÓDIGO	PCT- PCT-FTO-092
		VERSIÓN	1
		VIGENCIA	23/06/2023

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

De conformidad con el Acuerdo No. 034 de 2024 del 24 de octubre de 2024, de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas y la Resolución No. 301 del 7 de noviembre de 2024 "Por la cual se establece y adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José De Guaduas Cundinamarca se procede a efectuar el siguiente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un contrato como **CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL Y POTABLE** para el centro de salud del municipio de Caparrapí, sede adscrita a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben

tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.
En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-058 de 2011, reafirma el mandato constitucional establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, que señala:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Asimismo, el Estado debe establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinando los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.”

De esta manera, el derecho a la salud tiene una doble connotación: es un derecho constitucional fundamental y, a la vez, un servicio público esencial. En consecuencia, todos los ciudadanos deben tener acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud, y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar dicha prestación, conforme a los fines del Estado Social de Derecho y los propósitos consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política.

Adicionalmente, la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, establece en su artículo 2º que:

“Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, la prestación de este servicio público esencial obligatorio se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”

En este contexto, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, a través de su Oficina Gestora, ha solicitado a la Oficina Asesora Jurídica adelantar el proceso de contratación directa, conforme al régimen jurídico vigente establecido en el Estatuto

y Manual de Contratación de la entidad, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios de salud adecuados y oportunos.

Como parte del compromiso institucional con la calidad ambiental y la salud pública, y en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la **Resolución 0631 de 2015** reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010, estableciendo los requisitos y procedimientos para la caracterización y control de aguas residuales no domésticas (ARnD), con el fin de proteger las fuentes hídricas y garantizar la sostenibilidad ambiental.

Paralelamente, la **Resolución 2115 de 2007** define los parámetros y metodologías para la caracterización del agua potable, asegurando que el recurso suministrado cumpla con los estándares mínimos de calidad para proteger la salud de la población.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas requiere contratar la prestación de servicios especializados de caracterización de aguas residuales y agua potable, para dar cumplimiento a las normativas mencionadas y garantizar la calidad del agua en el Centro de Salud del municipio de Caparrapí, sede adscrita a la entidad.

De ahí la necesidad de contratar la prestación del servicio referido anteriormente; seleccionando un proveedor que nos garantice oportunidad y el buen funcionamiento de la entidad y de esta forma atender los requerimientos como ESE de primer nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión gerencial 2024-2028.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL Y POTABLE PARA EL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, SEDE ADSCRITA A LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS.**
VALOR TOTAL	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ($3.423.972.oo) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	**La E.S.E. Hospital San José de Guaduas pagará al contratista un (1) solo pago por el valor total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ($3.423.972.oo) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES**

Para el pago se requiere que el CONTRATISTA presente: 1) Cuenta de cobro y/o factura electrónica. 2) Documento equivalente a la relación de actividades con previo el visto bueno del supervisor contractual 3) Presentación de los anteriores documentos ante el área financiera, con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales), aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003).

SUPERVISIÓN: Con el objeto de verificar el cumplimiento del contrato se hace necesario que el contrato tenga un supervisor técnico que tenga conocimientos profesionales sobre el objeto del contrato, el cual es designado por el Representante de la Entidad, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
- Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.

- A la finalización del contrato el supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las obligaciones del mismo, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

El contrato se entenderá perfeccionado y legalizado con la firma de las partes, la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de las respectivas pólizas (cuando se requieran) y el pago al sistema de seguridad social integral.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de la suscripción del contrato el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con Empresas Sociales del Estado, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

La persona natural, deberá presentar el último comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); y si es persona jurídica, certificación de estar al día en el pago al sistema de seguridad social, suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal.

OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista se compromete para con el HOSPITAL a: **1.** Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado, en las condiciones pactadas para contratar y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. **2.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **3.** Presentar al supervisor del contrato informe detallado y preciso sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente contrato. **4**. Guardar el decoro en el ejercicio de sus actividades sin interferir con la toma de decisiones asistenciales o administrativas del contratante. **5**. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente. **6**. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando

un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la Entidad y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. **11.** Presentar antes del pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación familiar, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **12.** Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final que detalle y precise todas las actividades desarrolladas durante su ejecución. **13.** El contratista se compromete con la ESE a ejecutar las actividades que le designe el supervisor a las que haya lugar para prevenir, contrarrestar, controlar, mitigar y atender la propagación de todas las enfermedades infectocontagiosas**. 14**. El contratista se obliga a implementar el Sistema de Gestión Documental de la ESE**.,** en lo que a la ejecución de sus actividades atañe. **15.** Responder y hacer buen uso de los bienes de propiedad de LA E.S.E que le hayan sido asignados o que utilice en desarrollo o ejecución del presente contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del Contrato a la terminación del mismo, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **16.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Enviar a la ESE el personal, equipos y material de laboratorio requeridos. **2.** Tomar muestras de agua durante 24 horas cada 20 minutos según Resolución 0631 de 2015 – Artículos 14 y 16. **3.** Realizar la toma de muestras de agua potable conforme a la frecuencia, parámetros y puntos establecidos en la Resolución 2115 de 2007, garantizando representatividad del sistema de abastecimiento, incluyendo análisis fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos, según corresponda. **4.** Transportar las muestras al laboratorio. **5.** Enviar técnicos de muestreo fisicoquímico y microbiológico. **6.** Llevar las neveras y reactivos para toma y preservación. **7.** Entregar resultados originales de laboratorio. **8.** Entregar informe técnico completo de monitoreo (objetivos, metodología, resultados, normatividad, fotos, análisis, conclusiones, etc.). **9.** Entregar resoluciones de acreditación. **10.** Entregar copias de formatos de campo. **11.** Entregar certificados de calibración de

equipos usados en campo. **12.** Cumplir y mantener los estándares de habilitación, establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que la adicionen modifiquen o sustituyan. **13.** El contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el Programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y Calidad-MIPG y las políticas adoptadas para el Programa de Gestión Ambiental de la ESE.

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA

Se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien sea que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos, caso en el cual acudirá a la instancia legal competente. No podrá divulgar los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o se relacionen con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por lo dispuesto en el Acuerdo N° 034 del 24 de Octubre de 2024, de la Junta Directiva de la Empresa y la Resolución 301 de noviembre 07 de 2024 “Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” en el que se establece: “contratación directa”: “para la celebración de contratos cuando el monto no supere los ciento cuarenta (140) SMLMV, la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas, podrá efectuar invitaciones individuales a presentar propuesta”; además se regirá por las demás normas que le sean aplicables y concordantes.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con base en el análisis comparativo de procesos contractuales similares publicados en la plataforma **SECOP II**, como se evidencia en el siguiente cuadro, se identificaron valores de contratación para servicios de caracterización de aguas residuales no domésticas y agua potable en otras E.S.E. del país, cuyas cuantías oscilan entre los TRES MILLONES **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS** (**$3.998.761.oo) M/CTE.** y los **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS** (**$8.638.143.oo) M/CTE.**

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
PS060-2025	Contratación régimen especial	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANORI	Prestación de servicios para la caracterización de vertimiento y la calidad de las aguas de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí Antioquia.	3.998.761 COP
613-2024	Contratación régimen especial	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	SERVICIO DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SUS CEDES ADSCRITAS, DE ACUERDO A LA EJECUCION DEL CONVENIO 1259-2024	8.638.143 COP
025-2025OPS	Contratación régimen especial	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ANSERMA CALDAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERMA CALDAS	5.370.477 COP

A partir del análisis de estas referencias de mercado y con el objetivo de asegurar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, se determinó un **valor estimado de referencia** de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ($3.423.972.oo) M/CTE.**, basado en la oferta más competitiva presentada por la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC S.A.S.**, la cual cuenta con la experiencia, capacidad técnica y operativa para la ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá presentar su oferta de acuerdo con el presupuesto previamente establecido por la **E.S.E. Hospital San José de Guaduas**, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y de calidad requeridos para la caracterización de aguas residuales no domésticas, conforme a la **Resolución 0631 de 2015**, y de agua potable, conforme a la **Resolución 2115 de 2007**.

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO

CDP	**1116**
CODIGO RUBRO	**2450208003**
DENOMINACION	**Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion Caparrapi.**
VALOR	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ($3.423.972.oo) M/CTE.**

FACTORES DE SELECCIÓN

ASPECTOS JURÍDICOS:

- Hoja de vida
- Soportes Hoja de Vida
- Demás documentos que sean necesarios

ASPECTOS TECNICOS:

Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL Y POTABLE PARA EL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, SEDE ADSCRITA A LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS.**

ASPECTOS ECONÓMICOS:

Con base en el análisis comparativo de las cotizaciones revisadas en la plataforma SECOP II, se estableció un valor estimado de referencia para la contratación del servicio, tomando como base la oferta más competitiva presentada por **SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC S.A.S.**, contratista que deberá ofertar de acuerdo con el presupuesto establecido por la **E.S.E. Hospital San José de Guaduas**.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DEL RIESGO

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD		
Hospital San José E.S.E. Distrito Cund.	PROCESO: CONTRATACION	CÓDIGO	PCT- PCT-FTO-092
		VERSIÓN	1
		VIGENCIA	23/06/2023

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO 1 A 5	IMPACTO DEL RIESGO 1 A 5	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO			VALORACIÓN DEL RIESGO
				Quien	Como	Periodicidad	
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	1	5	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo	5
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	5	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo	5
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	1	5	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta	5
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	1	5	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo	5
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3		La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente	9

RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	5	La entidad contratante	La entidad contratante		Permanente	10
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	1	4	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo	4
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	5	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.	15
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	2	1	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.	2
RIESGO DE NO PUBLICACION	5	4	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP	20
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	1	5	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la el área contable-presupuesto para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal	5
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	1	5	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.	5
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	2	5	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato	10

RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	1	3	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente	3
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	5	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente	5
RIESGOS LABORALES	1	5	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente	5
							7

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
			MUY BAJO 1	BAJO 2	MEDIO 3	ALTO 4	MUY ALTO 5
PROBABILIDAD	Muy improbable	1	**Muy Bajo 1**	**Muy Bajo 2**	**Bajo 3**	**Medio 4**	**Medio 5**
	No es probable	2	**Muy Bajo 2**	**Bajo 4**	**Medio 6**	**Medio 8**	**Alto 10**
	Posible	3	**Bajo 3**	**Medio 6**	**Medio 9**	**Alto 12**	**Muy Alto 15**
	Probable	4	**Medio 4**	**Medio 8**	**Alto 12**	**Muy Alto 16**	**Extremo 20**
	Muy Probable	5	**Medio 5**	**Alto 10**	**Muy Alto 15**	**Extremo 20**	**Extremo 25**

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1 A 2	MUY BAJO
3 A 4	BAJO
5 A 9	MEDIO
10 A 12	ALTO
13 A 20	MUY ALTO
21 a 30	EXTREMO

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD		
Hospital San José E.S.E. Guaduas, Cund.	PROCESO: CONTRATACION	CÓDIGO	PCT- PCT-FTO-092
		VERSIÓN	1
		VIGENCIA	23/06/2023

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS AL AMPARO DE LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Se prescindirá de las garantías de acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”, que establecen: Constitución de garantías: en los contratos que no superen los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrá prescindirse de las garantías.

Dado en Guaduas a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.

SUPERVISOR



PAOLA ANDREA ALMANZA RUIZ
SUBGERENTE ADMINIMINISTRATIVO